

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Revisado el escrito de demanda se advierte que este juzgado no tiene competencia por razón de la cuantía comoquiera que el valor de las pretensiones por las que se solicita librar mandamiento de pago, capital más intereses legales del 6% anual, no supera los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes de que trata el artículo 25 del Código General del Proceso, luego, se concluye por este aspecto que es un proceso contencioso de menor cuantía, en tanto que la competencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga por ser el lugar de cumplimiento de la obligación, como lo dispone el artículo 28 #3 íbidem. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* por falta de competencia en atención a la cuantía, la presente demanda ejecutiva promovida por *Jorge Luis Quintero Abogados Asociados S.A.S* contra *Mariluz Meneses Moreno en nombre propio y representación de sus menores hijos Isabella Forero Meneses, Héctor Manuel Forero Meneses, Mary Forero Meneses* y contra *Jaime Eduardo Forero Sepúlveda, Paula Marcela Forero Sepúlveda, Martha Helena Forero Sepúlveda, Angie Daniela Forero Roa y herederos indeterminados de Jaime Forero Gómez,* contra *Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones,* por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: *Remitir* las diligencias a la *Oficina Judicial* para que se someta a reparto entre los *Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 601656753568116765fb6d9fbe041f6744acf64c8d5a70e23f14b65a018b87a8

Documento generado en 09/02/2024 11:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>